

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 11

25 de Enero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5252-S/2017.-

EXPTE N° 716-959/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al Dr. Rodolfo Fabián Rosso, CUIL 20-22933657-7, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 2 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente-Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas, presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que corresponde a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7711-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 612-789-2012.-

AGDOS. N° 612-04/13.612-1053/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-3 A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁCE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/1974

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO:

SE SUPRIME:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
20	1
19	1
17	1
15	4
11	1
10	1
9	1
8	3
7	5
2	10
1	36
TOTAL	64

SE CREA:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
22	7
21	1
20	3
19	7
14	10
6	36
TOTAL	64

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN:

SE SUPRIME:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
11	5
10	1
9	3
7	7
2	58
1	97
TOTAL	171

SE CREA:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
21	8
19	2
18	6

13	56
10	2
6	97
TOTAL	171

AGRUPAMIENTO TÉCNICO:

SE SUPRIME:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
18	2
17	4
16	3
15	2
14	3
13	1
12	1
11	1
9	1
2	6
1	8
TOTAL	32

SE CREA:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
24	16
22	2
16	6
8	8
TOTAL	32

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES:

SE SUPRIME:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
7	2
2	1
1	8
TOTAL	11

SE CREA:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
15	2
10	1
6	8
TOTAL	11

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, TENGASE por rejerarquizado al Personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura conforme Anexo I, que forma parte integrante de este Decreto, a partir del 01 de Agosto de 2012. -

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2018

Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ley 6046 prevé en la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 3-A Dirección General de Arquitectura, la Partida de Gastos en Personal. En caso de que el Ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 no haya sido liquidada y abonada la Adecuación que se trata, según Decreto 1135-G/2012, la misma se atenderá con la siguiente Partida del Presupuesto General vigente:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del Presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de crédito presupuestario que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7906-E/2018.-

EXPTE N° 1057-1025-15.-

C/ Agregado: 1050-1996-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1057-1025-15, caratulado: "NOTA N° 454-DETP-14 "PROGRAMA DE FORMACION. PROFESIONAL INICIAL PARA EL DESARROLLO MINERO", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 8370-ISPTyV/2018.-****EXPTe N° 200-495-2017.-****Y AGDOS N° 600-873/17, 600-1154/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti en el carácter de apoderado legal de la empresa INBER S.R.L, contra la Resolución N° 706-ISPTyV/2017 por las razones expresada en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Revóquese de oficio el certificado final de obra y las actas de finalización de trabajos, los que no han generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo favor del administrado, por tratarse de un acto administrativo ilegítimo.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1217-ISPTyV/2018.-**EXPTe N° 600-892/2013.-****Y AG EXPTe. N° 630-521/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por E.J.E. S.A., C.U.I.T. N° 30-68735830-5, en contra de la Resoluciones N° 421-SUSEPU/2013 y 128-SUSEPU/2013, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 068-SSTyV/2018.-**EXPTe N° 0618-1244/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs.5 a 20, 26 y 27) del lote N° 11 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de la OBLEA N° 8092, a la Sra. AQUINO NORA SUSANA DNI N° 23.430.181 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 11 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado-Localidad de Lozano -Provincia de "Jujuy" (que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.- Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunidad se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote N° 11 Mza. 72 (EX 15) ubicado en loteo denominado "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 5 a 20, 26 y 27) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TREJO SOLEDAD YESICA DNI 35.309.651 junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 8092, la Sra., AQUINO NORA SUSANA DNI N° 23.430.181 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 11 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. TREJO SOLEDAD YESICA DNI 35.309.651, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. AQUINO NORA SUSANA DNI N° 23.430.181, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote N° 11 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy; entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación de OBLEA N° 8092, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. TREJO SOLEDAD YESICA DNI 35.309.651, junto a su grupo familiar, del lote N° 11 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

Sec. De Ord. Territorial y Vivienda

M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 069-SSTyV/2018.-**EXPTe N° 0618-1299/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs. 2/10) del lote N° 8 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de la OBLEA N° 8091, a la Sra. LAMAS YONI MYRIAN DNI N° 16.073.680 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 8 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado-Localidad de Lozano -Provincia de "Jujuy" (que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunidad se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

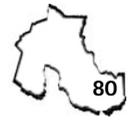
Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote N° 8 Mza. 72 (EX 15) ubicado en loteo denominado "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el





informe (fs. 2/10) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ESTEBAN GEORGINA MARCELA DNI 37.645.642 junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 8091, la Sra. LAMAS YONI MYRIAN DNI N° 16.073.680 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 8 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. ESTEBAN GEORGINA MARCELA DNI 37.645.642, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. LAMAS YONI MYRIAN DNI N° 16.073.680, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote N° 8 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy; entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraestructores procedase a realizar la anulación de OBLEA N° 8091, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ESTEBAN GEORGINA MARCELA DNI 37.645.642, junto a su grupo familiar, del lote N° 8 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 070-SSTvV/2018.-

EXPTE N° 0618-1298/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs. 2/13) del lote N° 17 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de la OBLEA N° 8100, a la Sra. ESPINOZA MARIA DEL VALLE DNI N° 21.846.958 y al Sr. ARAMAYO LAUREANO ALBERTO DNI 23.145.879 y junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 17 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado-Localidad de Lozano -Provincia de "Jujuy" (que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote N° 17 Mza. 72 (EX 15) ubicado en loteo denominado "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 2/13) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. PALACIOS TRINIDAD ANABEL DNI 31.398.090 y el Sr. GUZMAN CRISTIAN EDUARDO DNI 28.998.318 junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 8100, la Sra. ESPINOZA MARIA DEL VALLE DNI N° 21.846.958 y al Sr. ARAMAYO LAUREANO ALBERTO DNI 23.145.879 y junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 17 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. PALACIOS TRINIDAD ANABEL DNI 31.398.090 y el Sr. GUZMAN CRISTIAN EDUARDO DNI 28.998.318, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ESPINOZA MARIA DEL VALLE DNI N° 21.846.958 y al Sr. ARAMAYO LAUREANO ALBERTO DNI 23.145.879, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote N° 17 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy; entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraestructores procedase a realizar la anulación de OBLEA N° 8100, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. PALACIOS TRINIDAD ANABEL DNI 31.398.090 y el Sr. GUZMAN CRISTIAN EDUARDO DNI 28.998.318, junto a su grupo familiar, del lote N° 17 Mza. 72 (EX 15) - "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 071-SSTvV/2018.-

EXPTE N° 0618-02/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2, 3, 6, 7, 8 y 9) del lote 4 Mza. 14 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de abril- Dto. Palpala- Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 3933 a la Sra. SEGUNDO MARCELA GRACIELA DNI 26.850.511 y el Sr. ARMELLA DIEGO EDUARDO DNI 24.790.809, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 4 Mza. 14 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de abril- Dto. Palpala- Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:





"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 4 Mza. 14 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de abril- Dto. Palpala- Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 6, 7, 8 y 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MAMANI MELISA ANGELINA DNI N° 40.440.860 y al Sr. ELIAS FRANCO OMAR DNI N° 40.441.298, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 3933 a la Sra. SEGUNDO MARCELA GRACIELA DNI 26.850.511 y el Sr. ARMELLA DIEGO EDUARDO DNI 24.790.809, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° lote 4 Mza. 14 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de abril- Dto. Palpala- Provincia de Jujuy"; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MAMANI MELISA ANGELINA DNI N° 40.440.860 y al Sr. ELIAS FRANCO OMAR DNI N° 40.441.298, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. **SEGUNDO MARCELA GRACIELA DNI 26.850.511** y el Sr. **ARMELLA DIEGO EDUARDO DNI 24.790.809**, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 4 Mza. 14 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de abril- Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 3933 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MAMANI MELISA ANGELINA DNI N° 40.440.860 y al Sr. ELIAS FRANCO OMAR DNI N° 40.441.298, junto a su grupo familiar, del lote 4 Mza. 14 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 072-SSTyV/2018.-

EXpte N° 0618-1721/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4 a 8 del lote 15 Mza. 3 ubicado en el loteo denominado "23 de agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 8597 a la Sra. PELUCIO MARISEL DEL VALLE DNI 35.932.904 y al Sr. DIAZ JAIRO RUBEN DNI 32.192.359, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 Mza. 3 ubicado en el loteo denominado "23 de agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley

y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 15 Mza. 3 ubicado en el loteo denominado "23 de agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ALBORNOZ VANINA MICAELA DNI 40.820.258, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 8597, a la Sra. PELUCIO MARISEL DEL VALLE DNI 35.932.904 y al Sr. DIAZ JAIRO RUBEN DNI 32.192.359, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 Mza. 3 ubicado en el loteo denominado "23 de agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy"; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. ALBORNOZ VANINA MICAELA DNI 40.820.258, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. **PELUCIO MARISEL DEL VALLE DNI 35.932.904** y al Sr. **DIAZ JAIRO RUBEN DNI 32.192.359**, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 Mza. 3 ubicado en el loteo denominado "23 de agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 8597, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ALBORNOZ VANINA MICAELA DNI 40.820.258, junto a su grupo familiar, del lote 15 Mza. 3 ubicado en el loteo denominado "23 de agosto - El Carmen- Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 073-SSTyV/2018.-

EXpte N° 0618-619/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs.2,3,4,5,9,10, 11, 12,13 Y 14) del lote 14 manzana 3 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del OBLEA S/N° a la Sra. USQUEDA PAOLA ANDREA-DNI 21.522.770, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 14 manzana 3 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir





un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido, en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 14 manzana 3 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VILCA EDITH CRISTINA N° 34.524.356 y el Sr. SALINAS RUBEN RICARDO DNI 29.685.667, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA S/N° a la Sra. USQUEDA PAOLA ANDREA DNI 25.522.770, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 14 manzana 3, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpala -Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento ala reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. VILCA EDITH CRISTINA N° 34.524.356 y el Sr. SALINAS RUBEN RICARDO DNI 29.685.667, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. USQUEDA PAOLA ANDREA DNI 25.522.770, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 14 manzana3 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dpto. Palpala provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del OBLEA S/N° a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. VILCA EDITH CRISTINA N° 34.524.356 y el Sr. SALINAS RUBEN RICARDO DNI 29.685.667, junto a su grupo familiar, del lote 14 manzana 3 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - . Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 074-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-1250/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4/9 del lote 31 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jueña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jueña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos; revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. ROLDAN SEBASTIAN ROQUE DANIEL DNI 28.458.483 y la Sra. GONZALEZ MARIA MARILIN DNI 34.008.650, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 31 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite" implementado mediante decreto "9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata

del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 31 manzana 23 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4/9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de los Sra. DUARTE ALICIA DEL CARMEN D.N.I. N° 35.308.826 Y el Sr. GIRON LUIS ALBERTO DNI 34.634.506 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, al Sr. ROLDAN SEBASTIAN ROQUE DANIEL DNI 28.458.483 y la Sra. GONZALEZ MARIA MARILIN DNI 34.008.650, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 31 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. DUARTE ALICIA DEL CARMEN D.N.I. N° 35.308.826 Y el Sr. GIRON LUIS ALBERTO DNI 34.634.506, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el ROLDAN SEBASTIAN ROQUE DANIEL DNI 28.458.483 y la Sra. GONZALEZ MARIA MARILIN DNI 34.008.650, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 31 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jueña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N°, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. DUARTE ALICIA DEL CARMEN D.N.I. N° 35.308.826 Y el Sr. GIRON LUIS ALBERTO D.N.I. 34.634.506, junto a su grupo familiar, del lote 31 manzana 23 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra. Cumplido, ARCHÍVESE

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T.y V.

RESOLUCION N° 075-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-1245/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4,5,6,7,16 y 17) del lote 30 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas-2 de Abril- Dto. Palpala - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jueña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jueña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6284 a la Sra. CASTRO LAURA BEATRIZ DNI 37.959.297, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 30 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-





endilga y Recepcionar Declaración Indagatoria conforme a los Artículos 47° y siguientes del R.N.S.A.-

Que, habiendo expirado el tiempo otorgado al administrado y al no hacerse presente en esta unidad sin causa que así la justifiquen para practicar tales diligencias procesales administrativas, resulta procedente declarar su REBELDÍA, conforme así lo establece el Artículo 48° del R.N.S.A. y proseguir con el diligenciamiento de los presentes obrados..

Por lo que las consideraciones citadas en el exordio

RESUELVO

ARTICULO 1°.- DECLARAR LA REBELDÍA, conforme al Artículo 48° del R.N.S.A. del Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 11, 14 y 16 de Enero del 2019.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al causante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Cumplido, previo registro, archívese en su legajo personal.-

Valentín R. Escalera

Comisario.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DECRETO N° 0024.19.040.-

EXPEDIENTE N° 16-507-2019-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Tránsito y Municipal, referente a la adquisición anual de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal, según Pedido de Provisión N° 30 20 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 04/2019 cuya Apertura de Sobres esta prevista para el día 08 de Febrero de 2019, a horas (10:00) en el Salón de los Intendentes de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en el Dirección de compras;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 04/19, referente a la ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, según pedido de Prevención N° 30 20 2019. La Apertura de sobres de la citada Licitación, se efectuara el día 08 de Febrero de 2019, a horas diez (10:10) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de compras y suministros.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 04/2019, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedáse a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente.-

21/23/25 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DECRETO N° 0071.19.040.-

EXPEDIENTE N° 16-507-2019-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-

VISTO:

La nota interpuesta a fs. 37 por la Dirección General de Compras y Suministros, mediante la cual y advirtiéndole que las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 4/2019 en el Boletín Oficial y Diario de circulación local, superan el plazo de 10 días hábiles previos a la fecha fijada para la Apertura de Sobres establecidos por el Reglamento de las Contrataciones, solicita se habiliten días y horas inhábiles, a fin de dar acabado cumplimiento a las normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, la apertura de sobres del referido llamado a Licitación Pública, aprobada por Decreto N° 0024.19.040 de fecha 14/01/2019, destinado a la ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, se encuentra prevista para el día 08 de Febrero de 2019, a horas diez (10:00). En tal sentido, el cómputo de plazos se efectuará en días corridos;

Que, por lo expuesto y ante la necesidad de contar con la ropa de trabajo para el personal que presta servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, se hace necesario emitir el pertinente dispositivo legal de habilitación de días y horas inhábiles;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En atención a los motivos expuestos, habilitáanse de modo excepcional los días y horas inhábiles correspondiente al cómputo de plazos de la Licitación Pública N° 04/2019, referente a la ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 6, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Febrero de 2019 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en calle General Güemes N° 864 - 9° Piso - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA**: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del Reglamento Interno en su apartado Capítulo IV Recursos y Gastos del Country; 3) Aprobación del Reglamento del Tribunal de Disciplina; 4) Modificación del “Reglamento de Construcción”, de Las Delicias Country Club S.A. 5) Consideración y constitución de Comisiones de Trabajo.” El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9 – Km. 1684 – El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas.” Fdo. Sandra V. Gutiérrez.-

25/28/30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16572 \$1.950,00.-

El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 11, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Febrero de 2019 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en Güemes 864 - 9° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA**: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por los ejercicios 2015; 2016 y 2017 y gestión del directorio; 3) Aprobación de Presupuesto General de Gastos a ejecutar por el período 2019 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 4) Valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria 5) Eliminación de cuotas adicionales de los meses de enero y julio. 6) Designación de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsión a partir del día 5 de Febrero del corriente año en oficina de administración”.- Fdo. Sandra V. Gutiérrez -

25/28/30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16572 \$ 1.950,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

ÁREA SUMARIOS - UNIDAD REGIONAL SIETE. ENERO 22 DEL 2019.- “Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa por infracción Art. 15° inc. “D” agravado por el Art. 40° Inc. “C” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 068/17 Letra “-ASUR7/17**, en donde resulta infractor **Agente Leg. 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO**, hecho ocurrido 08-11-16 al 03-01-2017, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. JEFE DE POLICIA. Que VISTO: las actuaciones de epígrafe y **CONSIDERANDO:** Que, al administrado Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, numerario del Comando de Seguridad y Prevención UR7, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fechas 11, 14 y 16 de enero del 2019 mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48° del Reglamento de Normas Para Sumarios Administrativos (RNSA), el Jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, con las facultades que le son propias... RESUELVE mediante RESOLUCIÓN NRO. -ASUR7/18: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la REBELDIA conforme al Artículo 48° del R.N.S.A. del Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 25, 27 y 30 de Abril del 2018.- **ARTICULO 1°:** DECLARAR LA REBELDÍA, conforme al Artículo 48° del R.N.S.A. del Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 11, 14 y 16 de Enero del 2019.- **ARTICULO 2°:** Notifíquese al causante de la presente Resolución.- **ARTICULO 3°:** Cumplido, previo registro, archívese en su legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. VALENTIN R. ESCALERA Comisario.-

25/28/30 ENE. S/C.-

